

Ref.: SO-05032021-4.1.2

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, **CERTIFICA**: Que en el libro de Actas de la Junta de Gobierno que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el ACTA DE SESIÓN ORDINARIA número NUEVE, celebrada el día cinco de marzo de dos mil veintiuno, en la cual consta el ACUERDO número CUATRO PUNTO UNO PUNTO DOS, que literalmente dice:

4.1.2) El Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar la "NORMATIVA DE FACTIBILIDADES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO", específicamente el artículo 9, numeral 6.2, Capítulo Segundo del Comité de Factibilidades, Conformación del Comité de Factibilidades. Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO**:

- I. Que, mediante acuerdo número 6.3, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 16 de julio de 2009, la Junta de Gobierno, entre otras cosas, creó el Comité Especial de Factibilidades; el cual ha sido modificado mediante los siguientes acuerdos: número 4.1, tomado en la sesión ordinaria número 28, celebrada el día 5 de junio de 2012; número 5.1, tomado en la sesión ordinaria número 56, celebrada el día 30 de octubre de 2012; número 4.2, tomado en la sesión ordinaria número 37, celebrada el 31 de julio de 2014; número 5.6, tomado en la sesión ordinaria número 49, celebrada el 2 de octubre de 2014.
- II. Que, con el fin de regular el procedimiento para conceder o no la prestación de servicios de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado sanitario, derivados de los sistemas propiedad de ANDA, independientemente de su forma de administración; la Junta de Gobierno aprobó la "Normativa de Factibilidades de Acueducto y Alcantarillado", según acuerdo número 4.1, tomado en la sesión ordinaria número 37, celebrada el día 17 de agosto de 2017, la cual fue modificada mediante acuerdos: número 4.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 2, celebrada el día 07 de enero de 2019, número 4.8.2, tomado en la sesión ordinaria número 6, Libro 2, celebrada el día 30 de julio de 2019 y número 4.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 5, Libro 2, celebrada el día 20 de octubre de 2020.
- III. Que, con el propósito de establecer mejoras en los procedimientos que permitan diligenciar todos los trámites inherentes al tema de factibilidades con prontitud, eficiencia y eficacia; la Junta de Gobierno, aprobó entre otras cosas, la modificación de la Normativa de Factibilidades de Acueducto y Alcantarillado", según acuerdo número 4.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 5, Libro 2, celebrada el día 20 de octubre de 2020, en su artículo 9 numeral 6.2, Capítulo Segundo, del Comité de Factibilidades, Conformación del Comité de Factibilidades, el cual establece la constitución de los miembros delegados propietarios con voz y voto, detallando cada uno de los miembros que lo integrarían.
- IV. Que, en concordancia con la nueva estructura organizativa Institucional, y en base al principio de legalidad y transparencia que rige la función pública, el Director Técnico, mediante correspondencia con Ref.: 32.020.2021 de fecha 02 de marzo de 2021, manifestó a la Junta de Gobierno, que es necesario modificar la referida Normativa, específicamente el artículo 9, en el sentido de excluir al representante de

la Gerencia de Infraestructura del Comité de Factibilidades además modificar el nombramiento del representante del Área de Factibilidades (antes Unidad de Factibilidades) y observador de Gerente Legal (antes Gerente Unidad Jurídica), por lo que solicita a la Junta de Gobierno su aprobación.

Con base a lo expuesto por el Director Técnico, la Junta de Gobierno ACUERDA:

 Modificar la "NORMATIVA DE FACTIBILIDADES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO", aprobada mediante acuerdo número 4.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 5, Libro 2, celebrada el día 20 de octubre de 2020, específicamente el Artículo 9, numeral 6.2, Capítulo Segundo del Comité de Factibilidades, Conformación del Comité de Factibilidades, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 9.

El Comité de Factibilidades, es el ente encargado de analizar y determinar de manera colegiada, la viabilidad de los dictámenes u opiniones técnicas emitidas por las Gerencias Regionales respectivas, en las solicitudes de factibilidad para la dotación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, a fin de ser otorgadas o denegadas.

El Comité de Factibilidades estará conformado por los miembros delegados propietarios con voz y voto designados por la Junta de Gobierno de la ANDA según el siguiente detalle:

- a) Director Técnico
- b) Gerente Regional Metropolitana
- c) Gerente Regional Central
- d) Gerente Regional Occidental
- e) Gerente Regional Oriental
- f) Gerente de Saneamiento (Delegado por el señor Presidente)
- g) Gerente de Investigación Hidrogeológica
- h) Delegado Ambiental (nombrado por el señor Presidente)
- i) Encargado del Área de Factibilidades.

El delegado propietario podrá designar a un suplente, solo en caso de fuerza mayor. En el caso de las Gerencias Regionales, el delegado será representado por el Jefe de Operaciones, quien tendrá voz y voto, y de las otras áreas, podrá ser un Técnico con conocimiento de los casos a tratar.

Y como observadores:

- i. Gerente de Calidad del Agua (Delegado por el señor Presidente)
- ii. Gerente Comercial
- iii. Gerente Legal
- 2. Dejar sin efecto cualquier otro acuerdo previo que contraríe al presente.
- 3. Instruir a la Gerencia de Planificación y Cooperación para que incorpore en el Manual de Políticas y Procedimientos Institucionales, la modificación aprobada en el numeral anterior; asimismo realice la divulgación correspondiente.

Y para los efectos legales pertinentes, extiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, el cinco de marzo de dos mil veintiuno.

JUANA DOLORES LÓPEZ REYES ADON.
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO



11400.